

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 825-2024- OGA-MDM/LC

Camisea, 11 de noviembre del 2024.

### VISTO:

El INFORME N° 012-2024-JDSL-GGAS/MDM/LC, de fecha 12 de junio del 2024, INFORME N° 2181-2024-GGAS/MDM/LC, de fecha 14 de junio del 2024, INFORME N° 536-2024-MPHC-BS-MDM/LC, de fecha 16 de octubre de 2024. INFORME N° 01364-2024--RGNS-MDM/LC, de fecha 22 de octubre del 2024, INFORME N° 22-66-MDM-OGA-GAT de fecha 22 de octubre del 2024, MEMORANDUM N° 3386-2024-OGPP-MMD/LC-LHEV de fecha 08 de noviembre de 2024 y demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, establece que: "Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante, (...).

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por el Artículo 2° del D.S. N° 002-2016-TR, establece que el derecho al subsidio por maternidad se otorga por 98 días, conforme elija la madre con la condición de que durante estos periodos no realice trabajo remunerado.

Que, el artículo 2°, de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece el seguro social de salud que otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales; asimismo, en el literal c) del artículo 9°, indica que, prestaciones en dinero correspondientes a subsidios por incapacidad temporal y maternidad.

Que, según la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga superior de descanso de 90 a 98 días el periodo de descanso pre y post natal; asimismo la asegurada debe cumplir ciertos requisitos para el otorgamiento del subsidio por maternidad: a) Contar con tres meses consecutivos de aportes o cuatro no consecutivos dentro de los 6 meses calendarios anteriores al mes en que se inicia el goce del subsidio; b) La Asegurada regular debe tener vínculo laboral al momento del goce de la prestación c) la asegurada regular debe haber tenido vínculo laboral en el mes de concepción.

Que, mediante INFORME N° 012-2024-JDSL-GGAS/MDM/LC, de fecha 12 de junio del 2024, la servidora JEYSI DAYANA SEBASTIAN LIMA identificada con D.N.I. N° 73808963, solicita licencia por Maternidad, en merito al Certificado de Incapacidad Temporal A-113-00011004-24., con periodo de incapacidad desde el 01 de julio de 2024 y finaliza el 06 de octubre de 2024, del presente año, y el pago respectivo de subsidio.

Que, mediante INFORME N° 2181-2024-JDSL-GGAS/MDM/LC, de fecha 14 de junio del 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios comunica y remite solicitud de licencia por maternidad y subsidio al jefe de la Oficina de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Gestión de Recursos Humanos sobre la servidora JEYSI DAYANA SEBASTIAN LIMA identificada con D.N.I. N° 73808963, en merito al Certificado de Incapacidad Temporal A-113-00011004-24., con periodo de incapacidad desde el 01 de julio de 2024 y finaliza el 06 de octubre de 2024, del presente año, y el pago respectivo de subsidio.

Que, mediante INFORME N.° 536-2024-MPHC-BS-MDM/LC, de fecha 16 de octubre de 2024. la Responsable del Área de Bienestar Social Abog. María del Pilar Huayllapuma Condori, emite Informe Técnico respecto a la solicitud por maternidad y subsidio en favor de la servidora JEYSI DAYANA SEBASTIAN LIMA identificada con D.N.I. N° 73808963 que correspondería otorgar licencia por maternidad y subsidio, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-113-00011004-24. que inicia el 01 de julio de 2024 y finaliza el 06 de octubre de 2024, con un total de 98 días y le corresponder el derecho al subsidio por maternidad por el monto de S/26,974.00.

Que, mediante INFORME N°01364-2024--RGNS-MDM/LC, de fecha 22 de octubre del 2024, la presente Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite informe técnico para la emisión de acto resolutivo (Conceder licencia por Maternidad y Otorgar el Derecho a Subsidio), según los documentos considerados en los antecedentes y al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N.° A-113-00011004-24. que inicio el 01 de julio de 2024 y finaliza el 06 de octubre de 2024, con un total de 98 días y le corresponde el derecho al subsidio por maternidad por el monto total de S/ 13,975.00 (Trece mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de la servidora JEYSI DAYANA SEBASTIAN LIMA según formato de cálculo del subsidio por maternidad remitido por la Responsable de Bienestar Social, con la finalidad de que se prosiga con las acciones que correspondan y ermitan el acto resolutivo correspondiente.

Que mediante INFORME N°2266-2024-MDM-OGA-GAT de fecha 22 de octubre del 2024, el jefe de la oficina General de administración Solicito ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario a efectos de seguir con el tramite correspondiente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante MEMORANDUM N°3386-2024-OGPP-MMD/LC-LHEV de fecha 08 de noviembre de 2024,, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ING. ECO Lorenzo H. Espiritu Victorio , visto los informes de referencia, remite la certificación de crédito presupuestario N.° 7764 para cubrir el subsidio por maternidad en favor de la servidora JEYSI DAYANA SEBASTIAN LIMA identificada con D.N.I. N° 73808963.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en merito la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023 conteniendo la delegación de funciones del Despacho de Alcaldía a la Oficina General de Administración.

### SE RESUELVE:

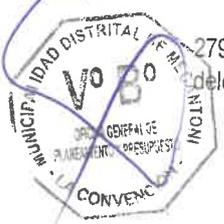
**ARTICULO PRIMERO. – Aprobar** la solicitud sobre:

a) **OTORGAMIENTO DE LICENCIA POR MATERNIDAD A FAVOR DE LA SERVIDORA, JEYSI DAYANA SEBASTIAN LIMA** identificada con D.N.I. N° 73808963 por el periodo de descanso pre y post natal, con eficacia retroactiva, computados desde el 01 de julio de 2024 y finaliza el 06 de octubre de 2024, un total de 98 días por su condición de gestante, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal CIT: A-113-00011004-24.

b) **RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PECIBIR SUBSIDIO POR MATERNIDAD**, por el importe de S/ 13,975.00 (Trece mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de la servidora JEYSI DAYANA SEBASTIAN LIMA identificada con D.N.I. N° 73808963

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina Gestión de Recursos Humanos y el Responsable de Bienestar Social, procedan con la implementación de acciones pertinentes conforme a sus competencias detallada expresamente en el numeral 05 y 09 del artículo 54 del ROF.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución Oficina Gestión de Recursos Humanos y el Responsable de Bienestar Social y demás órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y demás fines.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**ARTICULO CUARTO. – DECLARAR**, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Responsable de la Oficina de Bienestar Social; Oficina de Recursos Humanos; los servidores públicos, que emitieron su conformidad para la aprobación, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano–GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Eton Glicerio Alanza Torres  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



CC.  
Oficina Gestión de RR.HH.  
Of. Gral. Planeamiento y Presupuesto  
OTI  
Archivo

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



# MuniMegantoni